



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*

BUENOS AIRES, 10 DIC 2001

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.045.116/01, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 67 del Expediente N° 1-2015-1.045.116/01, obra el Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2001, celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa ELECTRO CASAC S.A., en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI - artículos 98° a 105° de la Ley Nacional de Empleo N°24.013.

Que la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 188, de fecha 28 de septiembre de 2001, encuadró en la Ley N°24.013, Capítulo VI "Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas" las actuaciones, procedimientos y negociaciones que deban sustanciarse entre las citadas partes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ls



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*

274



ARTICULO 1º.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa ELECTRO CASAC S.A., en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI - artículos 98º a 105º de la Ley Nacional de Empleo N°24.013, obrante a foja 67 del Expediente N° 1-2015-1.045.116/01.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a foja 67 del Expediente N° 1-2015-1.045.116/01.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N°1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

↳



RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 274

JORGE ALBERTO OROZCO
SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y F. R. H.

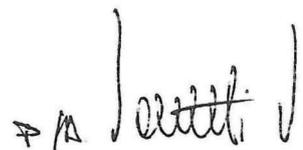
ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 1.045.116/01

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 2001

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 274/01 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 67 del Expediente N° 1.045.116/01, quedando registrado con el número 39/01 N.S. (no salarial).-



Dra. CLAUDIA LINARI
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos